



JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad No 2021-01292

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. APÓRTESE** certificado especial emitido por el registrador de instrumentos públicos respectivo, que dé cuenta de las personas que sean titulares del derecho de dominio del inmueble ubicado en la dirección **AVENIDA CARACAS # 26 A 37 SUR BOGOTA D.C**, objeto de prescripción con una expedición **NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS** (num. 5º del art. 375 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem).
- 2.** En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (**demandado, demandante y apoderado**).

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

PAMFS

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria